

Seguridad: 1.000,00 €

Personal técnico y de sonido: 1.000,00 €

Gastos de cartelería: 5.000,00 €

Cartelería general: 1.500,00 €

Diseño de planos y códigos QR: 1.500,00 €

Impresión de mapas: 2.000,00 €

Gastos varios: 5.000,00 €

Transporte de materiales: 1.500,00 €

Alquiler de equipos: 1.500,00 €

Gestión de RRSS: 1.000,00 €

Difusión publicitaria en medios: 1.000,00 €

Total presupuesto general del proyecto: 200.000,00 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Asociación la realización de las actividades y eventos descritos en la cláusula Primera, asimismo, la entidad deberá modificar la temporalidad de los eventos descritos según las necesidades que trasmita la Consejería previa comunicación a la Asociación.

Además hacer constar en toda comunicación externa que haga la entidad, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie el evento

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 43200/48900 SUBVENCIONES TURISMO, bajo la denominación "CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO MELILLA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La ENTIDAD podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.